

# Archivo Nacional del Perú

286

6

## HOJA DE ARCHIVO

18.6

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 286

Año 1812

No. de hojas útiles 2

Autos incompletos seguidos por doña Josefa de Oyague viuda, albacea, tutura y curadora de sus menores hijos contra el Alférez de Dragones de Carabayllo don Rafael Ijar y don Ramón Pasquel sobre pago de cantidad de pesos, proveniente de efectos obtenidos en la tienda de don José Calvo, esposo de la suplicante.

Observaciones AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación CAUSAS CIVILES.

GM-AU1

CAT. 116

DOC. 293

FOL. 2

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

1812

Uma: Septu. 18. de 1812.

Exmo. Sor.

Al S. Auditor de Guerra.

Da

Josefa de Oyague Viuda Albacea Jura y Cura-

dora de sus Menores hijos con el mayor respeto parecio ante V. E. y dijo: que por el año pasado de 1795. dió mi finado marido Don Jose Calvo varias efectos de su Fienda al Alferez de Dragones de Carabaylla Don Rafael de Ysar y Don Ramon Parquel los que importaron la Cantidad de 358 p. 6. rd. los mismos que se obligaron a pasar de mancomun in solidum en el plazo de dos meses contados desde aque-lla fecha segun aparece de la obligacion firmada por los dos que con la solemnidad necesaria acompaño.

Muchas veces hasta el dia las Reconvencio- nes verbales que le tengo hechas al expresado Don Ra- fael á fin de cobrar esta Cantidad, y todas desgraciadas é infructuosas; hasta que no quedandome para lograr este cobro, y socorrer las urgencias de mis pobres hijos ocurro á la notoria justificacion de V. E. para que se sirva mandan que el expresado Don Ra- fael de Ysar Reconozca sure y declare conforme á la Ley y en pena si la firma que aparece en la ad- junta obligacion es de suprimo y letra, y como es cierto que hasta el dia se halla esta Dependencia

Acabá

Uma 12 de Set.

En presentada la obligacion: D. Rafael de Ysar la Reconoce sure y declare como es pido, y se co- merte.

uocemos

mil

2

por pagame, y fecho se me devuelva baxo la pro-  
tecta de estar solo a lo favorable de su declara-  
cion portanto

A V. Ex.<sup>a</sup> pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido y  
espero de su poderosa mano, firmando lo necesario  
con conda &c.

Josefa Ozaola  
&c.

En la ciudad de los Reyes del Obispo de Guayaquil de  
Noviembre del año de mil ochocientos diez y ocho  
En conformidad de lo mandado en el capitulo  
del. de la b. a. enri. p. n. a. D. Rafael de V. San  
Alfonsa de Dragones que lo hizo a diez y nueve  
de. y b. a. de. palatrina de. por el qual se pro-  
miso dar la verdad en lo que fuere preguntado, y vi-  
endole al tenor del escrito anterior conde-  
monacion y reconom. de la obligacion prece-  
tada di. lo. fue una mano a la b. a. la declarac.  
modificando la pregunta y responde: En esta enta-  
do se cumplio la diligencia y la finis de que  
doy fi.

Rafael Ozaola  
&c.

Decimos Nrosos avos firmados que nos obligamos  
de Mancomun e Insolium a pagar dela fecha en  
da mener y medio ad Jose Calvo Figuerdo del Co-  
mercio de esta Ciudad. la Cantidad de Tres cien-  
tos Dics y ocho pesos seis r. los mismos que he-  
mos Recivido de dicho J. en Senxenia anues-  
na Entera Satisfacion. y precios mas Como-  
dos de Plaza. q. Por asernas favor y buena  
obra nos apaso, por cuiu motivo nos obli-  
gamos a satisfazerle en el Plano certipulado  
obligando nuestras Personas, y viene certi-  
dos y por aver firmandole para su re-  
guardo este en Lima y Mayo 12 del 1795.

Son 318 p 6r

Rafael de Yax y Mendoza

Ramon Varguel

E. J.

Dr. Manuel Márquez a Don Juan <sup>ca Pineda</sup>  
atallacinda en la Barranca exponen a D. Abao  
y Moay Ronceval.